

Carme García Negro
Investigadora en Economía Pesquera de la Universidad de Santiago de Compostela

El FEP: nuevo instrumento poco novedoso

El Fondo Europeo de Pesca (FEP) sustituto del IFOP, deberá desempeñar una doble función: como instrumento financiero integrante de PCP acompaña medidas de gestión de los recursos y contribuirá a adaptar las estructuras productivas del sector. En segundo lugar deberá asegurar un espíritu de cohesión en zonas y poblaciones dedicadas a actividades pesqueras. Es, por lo tanto el instrumento financiero de la nueva PCP, dada a luz en el Reglamento 2371/2002. Cuando se promulgó esta norma comunitaria, asistimos asombrados al primer reconocimiento oficial en instancias comunitarias de rango normativo que la PCP anterior había sido un fracaso: no se ha logrado salvaguardar el recurso, éste sigue bajo amenaza de sobreexplotación y los POPs tampoco finalizaron cumpliendo objetivos. Corolario, la nueva PCP marca como objetivo primordial una explotación sostenible de los recursos acuáticos (se citan expresamente los de la acuicultura!!) y se cita también la toma en consideración de los aspectos medioambientales, económicos y sociales.

El desarrollo de esta ley deja, sin embargo, muy poco margen de dudas a respecto de las funciones del FEP:

– La única vía adoptada para cumplir los objetivos es un plan de ajuste de la flota comunitaria. Plan de ajuste quiere decir en lenguaje comunitario: reducción

– Reducir constituye un verdadero frontispicio de la ley: se diseña límite de capturas, de esfuerzo pesquero, de tipos de buques...

– Profundiza en trato especial para buques de cuatro países (Francia, RU, Bélgica, Alemania) incurriendo así en contradicción ya no con el propio Tratado (Art12) sino con la misma redacción de la norma (Art. 17.1 con 18) e incluso con la misma definición de buque comunitario, ya que los buques a partir de 2002 entendemos, sólo son comunitarios.

– Proclámase en fin, como norma albacea de la pesca ya que en su Art. 22 anuncia muerte para esta actividad al declarar: las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la PCP estarán prohibidas a menos que se cumplan... una serie de requisitos que cualificamos en términos económicos como condiciones administrativas para la disuasión al ejercicio de una actividad peligrosa.

¿Qué podemos esperar del FEP con esos antecedentes?

Como es sabido marca cinco ejes prioritarios: Medidas de ajuste de la flota comunitaria. Acuicultura, transformación y comercialización de productos pesqueros y de la acuicultura. Medidas de interés colectivo. Desarrollo sostenible de zonas pesqueras costeras.

El Fondo nace con 4.963 millones para financiar, no pescar

Asistencia técnica

El Fondo nace con una dotación financiera de 4.963 millones de euros para financiar no pescar. Repite obsesivamente, como si de una consigna se tratase, la necesidad –condición indispensable– de reducir la flota. Llama poderosamente la atención el grueso calibre de la óptica del legislador al redactar este subproducto del Reglamento: ni otras circunstancias que afectan a la vida marina son citadas, ni otras medidas distintas de la reducción de la flota son diseñadas. ¿Acaso otras actividades que se desarrollan en ese escenario que es el océano son inocuas? Transporte y tráfico de todo tipo, vertidos, contaminación fluvial, costera, terrestre y atmosférica, explotaciones mineras, eutrofización, residuos altamente dañinos... no se toman en consideración. Y, para dar cuenta en gran medida del carácter grosero del observador que inspira la norma se trata el recurso como una unidad de un solo bien homogéneo sujeto a idéntico riesgo.

Este nuevo Fondo nos coloca en una situación muy difícil: por una parte ningún pescador responsable (aquí están los más responsables, porque son profesionales de la pesca no de actividades de servicios al turismo) desea colaborar con la desaparición del recurso específico que es objeto de sus capturas. Ejemplos de sensatez son demostrables desde 1986 en CE:

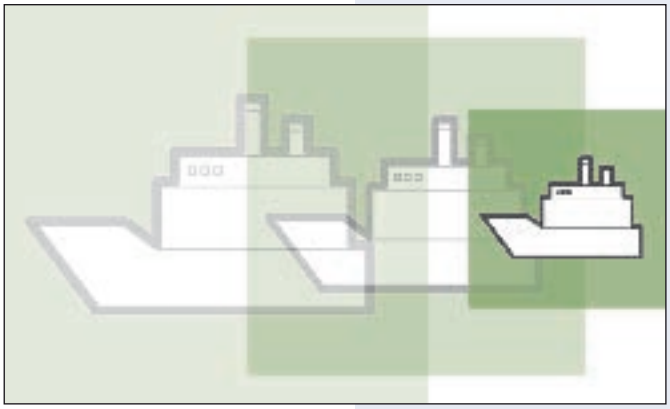

Nerea Otazo

españoles cumplen rigurosamente POPs y demuestran en las organizaciones pesqueras internacionales su rigor respetando acuerdos. Sin embargo, en lógica empresarial es imposible aceptar que exista un impedimento a producir, originado en causas externas a la propia actividad sin financión pública compensatoria. Además, el trato discriminatorio frente a cualquier otra actividad empresarial queda de manifiesto cuando lo comparamos con el recibido durante 25 años por los agricultores comunitarios (¿de aquella comunidad?) que incluso llegaron a exportar alimentos con subvención que cubría la diferencia con el precio del mercado mundial. No creo que nadie del sector pesquero aspirara nunca a ese trato de privilegio que viola las más elementales normas de comercio de la OMC, pero no verse abocados a luchar frente a vientos de desaparición sería casi un alivio.

EN

Opinion

THE EFF: NEW OLD INSTRUMENT

by Carme García Negro

The analysis made by the researcher of the future European Fisheries Fund is that it is conducive to a reduction of the community fleet. Other considerations are: reducing involves what amounts to a façade for the law: limits on catch, on fishing effort, on types of vessels, etc. are mapped out.

- In depth treatment is given to vessels for 4 countries (France, U.K. Belgium, Germany), thus running into a contradiction, not so much with the Treaty itself (Art. 12) but with the very wording of the regulation (Art. 17.1 with 18), and even with the definition itself of community vessel since, from 2002 onwards, we take it as read that vessels are community.

- In short, it defines itself as an executor regulation for fishing since, in its Art. 22, it announces the death of this activity by stating: the activities included in the scope of application of the CFP shall be prohibited unless they comply with … a series of requirements that we qualify, in economic terms, as administrative conditions as a deterrent for the exercise of a dangerous activity. The researcher also notes that the heavy calibre of the legislator's viewpoint is very striking in the drafting of this sub-product of the Regulation: no mention is made of other circumstances affecting marine life, nor are any other different measures for fleet reduction drawn up.